

## Extensión a otros tamaños

Si el producto se fabrica en varios tamaños, en el momento de la firma del Convenio se considerará que, al quedar incluido el más reducido en esta lista, también permanecerán congelados los precios de todos los demás tamaños de dicho producto de contenido superior y presentación similar.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—J. Joaquín Ysasi-Ysasmendi.—José Badesa.—Alfonso Serna.—José González.—José Sain.—Antonio Olivares.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de enero de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69.817	70.027
1 dólar canadiense .....	65.086	65.281
1 franco francés .....	12.582	12.599
1 libra esterlina .....	167.433	167.936
1 franco suizo .....	16.181	16.229
100 francos belgas (*) .....	140.335	140.757
1 marco alemán .....	18.921	18.977
100 liras italianas .....	11.091	11.124
1 florín holandés .....	19.233	19.290
1 corona sueca .....	13.514	13.554
1 corona danesa .....	9.315	9.343
1 corona noruega .....	9.763	9.792
1 marco finlandés .....	16.675	16.725
100 cheques austríacos .....	270.011	270.823
100 escudos portugueses .....	245.287	246.025

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 3392/1969, de 11 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 48 viviendas en Tudela (Navarra).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial y en el artículo treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción, con carácter urgente, de un grupo de cuarenta y ocho viviendas en Tudela (Navarra), para cuyo emplazamiento es precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de la finca afectada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de cuarenta y ocho viviendas en Tudela (Navarra), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

«Parcela de terreno, a segregarse de otra de mayor cabida en forma rectangular, de ochenta y un metros cincuenta centímetros por veinticinco metros cuarenta centímetros, con una superficie total de dos mil setenta metros cuadrados con diez decímetros cuadrados, que linda, por el Norte, con calle de Gaytan de Ayala; Sur, con camino de la Delanterá; Este, con finca de la que se segrega, y Oeste, con calle de Arcos Escribano, correspondiendo todos estos linderos a la finca matriz.»

La parcela anteriormente descrita es parte y segregación de la que a continuación se describe:

«Campo situado en jurisdicción de Tudela, en la Huerta Mayor, término de la Delanterá, mide una extensión superficial de treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros, igualmente cuadrados, que linda: por Norte, fincas de Alfonso Huertado, herederos de Fernando Morales y riego; Sur, camino de la Delanterá; Este, cañada de la Horca y finca de Lucas Lozano, y Oeste, finca de Romana Martín Mora.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela, a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar y Arquitectura), al folio ciento ochenta y uno del tomo mil trece, libro ciento setenta y cinco de Tudela, finca número ocho mil ochocientos sesenta y seis, inscripción primera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

*DECRETO 3393/1969, de 19 de diciembre, por el que se reconoce la utilidad pública y se declara la necesidad de ocupación del 1,25 por 100 indiviso de un terreno en la calle de Fica, de Bilbao, para la construcción de un grupo de 24 viviendas de protección oficial, grupo I, y locales.*

El Instituto Nacional de la Vivienda tramita el expediente BI-I-treinta y dos/sesenta y seis, promovido por «Inmobiliaria Ariazar, S. A.», para la construcción de veinticuatro viviendas y siete locales comerciales en Bilbao, con arreglo a la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Sociedad promotora es titular de la propiedad del noventa y ocho coma setenta y cinco por ciento indiviso del terreno que ocupan las construcciones por lo que solicitó oportunamente el beneficio de expropiación forzosa del uno coma veinticinco por ciento indiviso restante, al amparo del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En el expediente se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo veintiuno del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres y el artículo sesenta y siete del Reglamento de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ya que ha sido aprobado el proyecto, está demostrada la conveniencia de su ejecución y la aptitud de los terrenos para la construcción proyectada, ha sido favorablemente informado por el Ayuntamiento de Bilbao y se ha justificado que, por desconocerse la persona que ostenta la titularidad del uno coma veinticinco por ciento indiviso de los terrenos ha sido notificado el Ministerio Fiscal, quien se ha tenido como parte en el expediente en representación del propietario o propietarios desconocidos.

Por ello resulta procedente el reconocimiento de la utilidad pública y la declaración de la necesidad de ocupar del uno coma veinticinco por ciento de la propiedad indivisa de los terrenos afectados por el proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, y su Reglamento de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho la utilidad pública e interés social del proyecto promovido por la «Inmobiliaria Ariazar, S. A.», ante el Instituto Nacional de la Vivienda, para la construcción de un grupo de veinticuatro viviendas de protección oficial y siete locales comerciales en Bilbao, en la prolongación de la calle Fica, y se declara la necesidad de ocupar el uno coma veinticinco por ciento indiviso del terreno que afecta a dicho proyecto.

El uno coma veinticinco por ciento indiviso sujeto al procedimiento de expropiación pertenece a la finca cuya descripción es la siguiente:

Terreno en Bilbao, procedente del conocido por «El Bosque», que mide mil seiscientos cuarenta y cuatro coma cero cinco metros cuadrados. Linda: al Norte, con el resto del terreno propiedad de los señores Ugarte, de que se segregó; por el Sur, con regata; por el Oeste, con otra propiedad de don Isidoro Del-